

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0987-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: 07/11/2017	Hora: 11:39:38.89... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-0735 del 23 de diciembre de 2014, la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, al **MUNICIPIO DE LA CEJA**, Nit 890.981.207-5, a través de su representante legal el señor Alcalde en su momento **JOSE ALBERTO PATIÑO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.378.232, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (4) cuatro individuos, de la especie Eucalipto, ubicados en la Vereda El Tambo, entre la carrera 20 con la calle 4 del Municipio de La Ceja.

1.1. Que en el mencionado Resolución, se requirió a la parte interesada para que en término de un (1) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, con la siembra de dieciséis (16) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 10 de octubre de 2017, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 112-1323 del 23 de octubre de 2017**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

1. El municipio de La Ceja realizo la erradicación de un árbol aislado localizado en espacio público.
2. El permiso se otorgo para cuatro árboles cuando realmente correspondía a un individuo de Eucaliptus grandis (Eucalipto) con cuatro (4) bifurcaciones.
3. La compensación se realizo mediante la siembra de 15 árboles de especies nativas sembrados en la zona urbana de este municipio.
4. De esta forma, el Municipio de La Ceja dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados, ubicados en espacio público del área rural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Vigente desde: **Jul-12-12**

F-GJ-11/V.04

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0735 del 23 de diciembre de 2014 y se ordena el archivo del expediente 05376.16.2014.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0735 del 23 de diciembre de 2014, por parte del **MUNICIPIO DE LA CEJA**, Nit 890.981.207-5, a través de su representante legal el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.686.822, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05.376.16.2014**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LA CEJA**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05376.16.2014

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal. Fecha: 26/10/2017

Vigente desde: **Jul-12-12**

F-GJ-11/V.04

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente